

No.	OBSERVACION	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	RECOMENDACIÓN
1	Observación 1/3-2019	Referente a esta observación , se pone a consideración lo siguiente: La adquisición se realizó en cumplimiento del artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; así como en cumplimiento al artículo 23 respecto de los montos para una adjudicación directa que va de hasta 1125 UMA mas IVA. que equivale a la cantidad de \$110,259.45 iva incluido; así como la adquisición se realizó en apego al artículo 43 de la Ley citada. Se anexa copia simple de la documentación comprobatoria.	SI	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar una política para la aplicación del presupuesto con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a adquisiciones por estos conceptos, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
2	Observación 2/3-2019	Referente a esta observación, se pone a consideración lo siguiente: Anexo al presente me permito enviar copia simple del auxiliar de la integración del Activo Fijo de este Tribunal, respecto del trimestre revisado, en el cual se pueden identificar que apartir del ejercicio 2018 se vcambió la aplicación de los porcentajes para efectos de depreciación de activos de conformidad con las reglas del CONAC.	PARCIALMENTE	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá generar y proporcionar la evidencia de los papeles de trabajo donde se determine el cálculo de las depreciaciones acumuladas de los bienes muebles y realizar el registro, de conformidad con los artículos 3, 19 fracción II, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo en el numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes.
3	Observación 3/3-2019	Referente a esta observación, se pone a consideración lo siguiente:El Tribunal a través de su Presidentea dado seguimiento PUNTUAL A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO Décimo Cuarto de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, al realizar las gestiones necesarias para obtener el financiamiento necesario para que el Juicio en Línea se Instaura. Sin embargo por cuestiones ajenas que se escapan a las capacidades y facultades de este Tribunal, se ha retardado la disposiciónde los recursos que portaría la Federación y por ende la convocatoria para la licitación y en su caso la djudicación del proyecto para desarrollar e implementar el Juicio en Línea, para ampliar la información al respecto, se anexa al presente copia simple del informe que presentó el Magistrado Presidente al Pleno del Tribunal y que forma parte de los anexos del Acta de la segunda sesión de Pleno y 1a. ordinaria de fecha 22 de enero de 2020.	PARCIALMENTE	De forma general se recomienda dar seguimiento a lo dispuesto en el Transitorio DECIMO CUARTO de la LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, otorgando un plazo máximo de diez días hábiles para que se informe a este Órgano de Control el avance al cumplimiento de lo dispuesto de la ley en cita.
4	Observación 4/3-2019	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se hace mención del incumplimiento al Artículo 41 fracción VIII de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí: sin embargo dicho numeral indica que los salarios no serán sujetos de descuentos. salvo por los que deriven de sanciones impuestas por faltas de asistencias, retardos o suspensión, ordenadas como medidas disciplinarias y que para el caso de este Tribunal la única sanción podrá imponerse como medida disciplinaria por este concepto es la dictada en el artículo Tercero del Acuerdo General Administrativo 1/2018/002 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí que regula lo relacionado con las asistencias del personal de confianza en funciones jurisdiccionales y administrativas y que a la letra dice: "El registro de la asistencia se hará entre las ocho y las ocho treinta horas de cada día laborable. La falta de registro dará motivo al descuento respectivo de la remuneración del servidor". Así mismo y atendiendo la respectiva recomendación anexo al presente memorandum No. 007/2020 mediante el cual se está girando la instrucción correspondiente a la Subdirección de Recursos Humanos para que se ponga especial atención a estos descuentos.	NO	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar un esquema y política para el manejo y el pago por concepto de remuneraciones con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a este rubro y de esta forma prevenir responsabilidades administrativas. La Unidad de Administración y Finanzas, a través del área de Recursos Humanos, deberá realizar las retenciones y/o descuentos correspondientes que deriven de sanciones impuestas por faltas de asistencia, retardos o suspensión, ordenadas como medidas disciplinarias.
5	Observación 5/3-2019	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Anexo al presente se anexan copias de las retenciones realizadas a partir de la segunda quincena del mes de Octubre de 2019; así mismo en la primera quincena del mes de Noviembre se realizó la retención correspondiente desde el mes de Marzo a la primera quincena del mes de Octubre que se encontraba pendiente.	SI	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar un esquema y política para el manejo del pago por concepto de servicio social con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a este rubro y de esta forma prevenir responsabilidades administrativas. La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá realizar el cálculo de las retenciones y realizar el pago del entero correspondiente.
6	Observación 6/3-2019	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Este Tribunal no es sujeto de cotización mensual al IMSS, las cuotas que se pagan por seguridad social y aportación al SAR, son por acuerdo con la oficialia mayor del ejecutivo, misma que es quien realiza el cálculo directamente sin embargo cabe hacer mención que la cuota que se paga por el derecho a que el trabajador reciba atención médica es una modalidad especial diferente a la de el seguro de enfermedades y maternidad que normalmente tendría un obligado con registro patronal propio, por lo tanto la cuota fijaj de la afiliaciónpara recibir atención médica es fija y no puede afectarse y en lo correspondiente al SAR, este se encuentra fuera de la regulación del artículo 31 fracción I de la Ley del Seguro Social.	NO	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar un esquema y política para el manejo y el pago por concepto de remuneraciones con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a este rubro y de esta forma prevenir responsabilidades administrativas. La Unidad de Administración y Finanzas, a través del área de Recursos Humanos, deberá realizar los descuentos correspondientes que deriven de sanciones impuestas por faltas de asistencia, retardos o suspensión, ordenadas como medidas disciplinarias, a efecto de realizar los enteros correspondientes de acuerdo a la normatividad establecida.

No.	OBSERVACION	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	RECOMENDACIÓN
7	Observación 7/3-2019	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Anexo al presente copias simple del formato que se utiliza como mecanismo de control para los bienes muebles que conforme a las reglas emitidas por el CONAC pueden ser registrados como gasto.	SI	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá generar y proporcionar la evidencia de los papeles de trabajo donde se demuestre que los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) se encuentran contemplados en los controles correspondientes, a los inventarios administrativos de bienes muebles, de conformidad con el punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC.
8	Observación 8/3-2019	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Las adquisiciones que se realizaron bajo este rubro fue para la adquisición de materiales destinados a algunas reparaciones, mantenimientos y adecuaciones que han sido necesarias en el inmueble que ocupa este Tribunal, y que son consideradas como un gasto conforme el Capítulo 2000 del Clasificador por Objeto del Gasto de este Tribunal; así mismo es importante mencionar que no se considera como una obra pública de las contempladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí por el hecho de que el inmueble no es propiedad del Tribunal y la Ley ya citada, indica en su fracción V del Artículo 43 que para llevar a cabo una obra pública, es un requisito el que acredite la propiedad del inmueble sobre el cual se ejecutará la obra pública.	NO	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá anexar el contrato que ampare las condiciones de contratación del servicio, y en donde se plasmen los precios unitarios de cada uno de los conceptos a ejecutar, y así como la evidencia de que estos trabajos fueron contratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
9	Observación 9/3-2019	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: SE anexa copia simple de la Bitácora con la que se identifica la asignación correspondiente de combustible a cada vehículo o usuario; así mismo se anexa copia simple del Memorandum 009/2020 de fecha 05 de febrero del 2020, mediante el cual se instruye al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales a elaborar los lineamientos y políticas necesarias para el adecuado control de este recurso.	SI	Implementar los mecanismos necesarios a efecto de registrar y controlar el suministro de combustibles a los vehículos del Tribunal, que contengan como mínimo políticas destinadas al uso custodia y resguardo de los cupones o vales de combustible, bitácoras en donde se registre la cantidad de combustible suministrada a cada vehículo y donde quede registrado el kilometraje de los recorridos del parque vehicular.
10	Observación 10/3-2019	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: La prestación del servicio de limpieza no se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; ya que esta no contempla o regula este tipo de servicios, esto conforme a los artículos 4o. y 5o. de la ley en cita; sin embargo la prestación del servicio aquí observada, se realizó conforme al Artículo 22 fracción III de la respectiva ley de adquisiciones, esto en virtud de que el costo total anual no superaría 1125 UMAS mas IVA, para en su caso de haberlo superado haber realizado una invitación restringida.	NO	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar una política para la aplicación del presupuesto con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a adquisiciones o contrataciones de servicios por estos conceptos, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11	Observación 11/3-2019	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Anexo al presente me permito enviar copia simple del Memorandum 010/2020 de fecha 05 de Febrero de 2020, mediante el cual se instruye la instrucción a el área administrativa encargada del manejo de los viáticos de este Tribunal, para que se apegue a la normativa correspondiente.	NO	Apegarse a lo dispuesto en punto 12. Comprobación del Manual General de Viáticos que menciona que las comprobaciones de viáticos deberán presentarse a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al último día de la comisión del Tribunal para que no continúe esta situación.
12	Observación 12/3-2019	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Todas y cada una de las Adquisiciones que se han llevado a cabo en el ejercicio del presupuesto asignado a este Tribunal, se encuentran realizadas en estricto apego a la vigente Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, desconociendo la existencia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y de la cual se cita que se tiene un desapego de forma general. Respecto de la integración del Comité de Adquisiciones anexo al presente se envía copia simple del Acta del la 1a. sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Obra Pública y Servicios Relacionados de este Tribunal, realizada el 23 de Octubre del 2019 y mediante la cual se lleva a cabo la integración del mismo y su conformación, la cual se apega a la normativa correspondiente. Y por último referente a que no se cuenta con la evidencia de la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones 2019, en la misma Acta se anexa al presente se puede apreciar en el acuerdo /TECA/CA/2019 la indicación de que se continúe con el reporte de asignación presupuestal 2019 como Plan Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2019.	PARCIALMENTE	Es recomendación de este órgano interno de control apegarse a la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado, adecuar el Comité de Adquisiciones a efecto de que este sea integrado de conformidad a las funciones y atribuciones requeridas para los servidores públicos del Tribunal

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL
SOLVENTADAS	4
PARCIALMENTE	3
NO SOLVENTADAS	5
TOTAL DE OBSERVACIONES	12